



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

**Acuerdos.**—Orden de 21 de diciembre de 1994, por la que se publica el texto del acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos paa 1995, en desarrollo del acuerdo sobre modernización de la Administración y mejora de las condiciones de trabajo..... 130

Consejería de Agricultura y Comercio

**Becas.**—Orden de 10 de enero de 1995, por la que se establecen las bases a la convocatoria para cubrir becas de especialización de Licenciados en Veterinaria en técnicas de diagnóstico de laboratorio de Sanidad Animal..... 134

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

**Convenios.**—Resolución de 4 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre la Escuela de Organización Industrial y la Consejería de Educa-

ción y Juventud para la Formación de Desempleados y Addenda al mismo ..... 136

Consejería de Industria y Turismo

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de diciembre de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 10/AT-005675-000000..... 139

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de diciembre de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 10/AT-005720-000000..... 140

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de diciembre de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 10/AT-005721-000000..... 140

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Normas subsidiarias.**—Resolución de 13 de septiembre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera..... 141

**Concurso.**—Resolución de 27 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudica definitivamente el Concurso de proyecto y ejecución de la instalación de los sistemas de electrónica de red de datos, control de la alimentación eléctrica de los sistemas informáticos del edificio sede Presidencia y cuatro Consejerías y conexonado con la C/. Almendralejo, 14, de Mérida ..... 142

**Obras.**—Resolución de 11 de enero de 1995, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudica definitivamente la redacción del proyecto y ejecución de las obras de cerramiento y protección del entorno del edificio de las Consejerías de la Junta de Extremadura en Mérida. Expediente BA-94/011.. 143

## V. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Concurso.**—Corrección de errores a la Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca concurso para la contratación de las obras de construcción de 25 viviendas en Alconchel ..... 143

### Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**—Anuncio de 3 de noviembre de 1994, sobre Aprobación Definitiva del proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 21, del vigente Plan General de Ordenación Urbana ..... 144

### Ayuntamiento de Don Benito

**Urbanismo.**—Anuncio de 30 de diciembre de 1994, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle del Vial VL-10 ..... 144

### Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

**Bandera Municipal.**—Edicto de 2 de diciembre de 1994, sobre proyecto de adopción de bandera municipal ..... 144

**Convocatoria.**—Anuncio de 2 de diciembre de 1994, sobre convocatoria y bases para la provisión por oposición, mediante promoción interna, de una plaza de funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa ..... 144

### Ayuntamiento de Mérida

**Urbanismo.**—Anuncio de 5 de enero de 1995, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle en la parcela D-2 del Plan Parcial «Los Bodegones» ..... 148

### Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

**Normas subsidiarias.**—Anuncio de 20 de diciembre de 1994, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio ..... 148

### Ayuntamiento de Coria

**Convocatoria.**—Anuncio de 2 de diciembre de 1994, por el que se hacen públicas las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General ..... 149

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 21 de diciembre de 1994, por la que se publica el texto del acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos para 1995, en desarrollo del acuerdo sobre modernización*

## *de la Administración y mejora de las condiciones de trabajo.*

Con objeto de avanzar en la modernización de la Administración, iniciada el día 4 de marzo de 1992 con la firma de un acuerdo para mejorar la eficacia de la Administración, las condiciones de trabajo y el proceso de negociación colectiva, las representaciones

de la Junta de Extremadura y de las Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CC.OO. y CSI-CSIF han suscrito un nuevo acuerdo que desarrolla el anterior dentro del marco de negociación que contempla la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Visto su contenido y habiéndose obtenido la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno, en la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1994, que ratifica el citado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en virtud del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

#### DISPONGO

Publicar en el «Diario Oficial de Extremadura» el Acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos para 1995, en desarrollo del acuerdo de modernización de la Administración y mejora de las condiciones de trabajo, de 4 de marzo de 1992.

Mérida, 21 de diciembre de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

#### ACUERDO JUNTA DE EXTREMADURA-SINDICATOS PARA 1995 EN DESARROLLO DEL ACUERDO DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE 4 DE MARZO DE 1992.

En Mérida, a 11 de noviembre de 1994, las representaciones de la Junta de Extremadura y de las Organizaciones Sindicales FSP-UGT, F.S.A.P. de Comisiones Obreras y CSI-CSIF, tras la negociación realizada en el marco de la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación y condiciones de trabajo de los empleados públicos, suscriben el presente

#### ACUERDO:

##### INTRODUCCION

Con fecha 4 de marzo de mil novecientos noventa y dos, se firmó por las representaciones de la Junta de Extremadura y de las Organizaciones Sindicales FSP-UGT, FSAP-CC.OO y CSI-CSIF, el Acuerdo Junta de Extremadura - Sindicatos para Modernizar la Administración y mejorar las condiciones de trabajo, el cual entró en vigor el 1 de enero de 1992 y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 1995.

La Administración del Estado y las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO, CSI-CSIF y CIG tras la negociación llevada a cabo en el marco de la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos han suscrito un nuevo Acuerdo para el periodo 1995-1997, sobre condiciones de trabajo en la Función Pública, que afecta directamente a determinadas materias incluidas en el Acuerdo vigente en la Junta de Extremadura.

Las partes firmantes consideran necesario adaptar las previsiones contenidas en el Acuerdo de 4 de marzo de 1992, a las negociaciones en el ámbito estatal que introducen aspectos que se consideran convenientes incluirlos para su aplicación durante 1995 en el ámbito de la Junta de Extremadura, a fin de profundizar en los objetivos de modernización de la Administración autonómica y en la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos. Por ello se incluyen en el presente Acuerdo medidas para ejecutar durante 1995 en las siguientes materias:

- Ámbito de vigencia y carácter inspirador para la Administración Local de Extremadura.
- Previsiones en materia retributiva para 1995.
- Medidas de aplicación de política de empleo público.
- Medidas de promoción profesional y de fomento de la promoción interna.
- Determinación de los criterios del proceso de funcionarización.
- Medidas para la mejora de la formación profesional de los empleados públicos de Extremadura.
- Medidas de mejora de las condiciones de trabajo del personal.
- Previsiones para buscar fórmulas para reducir el absentismo.
- Establecimiento de mecanismos para la coordinación de los trasposos de personal.
- Previsiones de negociación de las modificaciones de las disposiciones en materia de función pública.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes cláusulas:

#### CAPITULO PRIMERO: AMBITO DE APLICACION

1.—El presente Acuerdo se enmarca dentro del Acuerdo para modernizar la Administración y mejorar las condiciones de trabajo de 4 de marzo de 1992 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación con la vigencia hasta la finalización del Acuerdo anteriormente citado.

2.—Sera de aplicación al personal de la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

3.—Las partes manifiestan su deseo de que el presente Acuerdo inspire los que puedan concertarse en el ámbito de negociación de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.—Asimismo, las partes consideran necesario que los criterios básicos del Acuerdo Administración-Sindicatos para el periodo 1995-1997, sobre condiciones de trabajo, inspire el proceso negociador que se abra en septiembre de 1995, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos de 4 de marzo de 1992.

#### CAPITULO SEGUNDO: RETRIBUCIONES

1.—Incremento de retribuciones para 1995.

1.1.—Teniendo en cuenta la previsión de crecimiento del PIB y los objetivos de reducción del déficit presupuestario para 1995, se acuerda incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dicho ejercicio un incremento de las retribuciones de los empleados públicos igual al incremento del IPC previsto en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

1.2.—Este incremento se aplicará al personal funcionario y laboral de forma proporcional sobre todos los conceptos retributivos de carácter fijo y periódico.

2.—Fondo mantenimiento poder adquisitivo.

2.1.—Se generará un Fondo específico para el mantenimiento del poder adquisitivo si, a 31 de diciembre de 1995, el crecimiento del IPC resultara superior al previsto a esta fecha y la masa salarial del conjunto de los empleados públicos incluidos en el ámbito del presente Acuerdo, en términos homogéneos de efectivos, hubiera crecido por debajo de dicho índice durante 1995, y ello en consonancia con los objetivos de crecimiento del PIB y reducción del déficit público del conjunto de las Administraciones Públicas en los términos expresados en los Presupuestos Generales del Estado.

2.2.—Teniendo en cuenta las condiciones anteriores, la cuantía del Fondo será el producto de:

—La diferencia entre la retribución media de los empleados públicos resultante en 1994, actualizada según el incremento real del IPC en 1995 y la retribución media resultante en 1995.

—Los efectivos reales a 31 de diciembre de 1995.

2.3.—Los criterios de aplicación de dicho Fondo se acordarán entre la Administración y los Sindicatos firmantes de este Acuerdo, y sus efectos económicos serán de 1.º de enero de 1996 y tendrán carácter consolidable.

2.4.—En todo caso se aplican para la determinación del Fondo los criterios que se establezcan en el ámbito de la Administración del Estado.

3.—Negociación de las condiciones retributivas.

3.1.—Deberán negociarse con los Sindicatos firmantes de este Acuerdo las modificaciones de complementos de destino y complementos específicos del personal incluido en su ámbito de aplicación.

Esta negociación se llevará a cabo en la Mesa Técnica de Relaciones de Puestos de Trabajo.

3.2.—Lo previsto en este apartado sobre negociación de las modificaciones retributivas no se aplicará a los puestos de trabajo de libre designación, puestos de especial responsabilidad o de asesoramiento y en general los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal eventual, en los términos recogidos en el Acuerdo Administración-Sindicatos de 4 de marzo de 1992.

#### CAPITULO TERCERO: PROMOCION PROFESIONAL Y EMPLEO PUBLICO.

1.—EMPLEO PUBLICO

Durante 1995, la política de empleo público se dirigirá fundamentalmente a la convocatoria de las plazas vacantes ocupadas por personal interino y personal laboral temporal, de tal forma que se reduzca al mínimo imprescindible el empleo laboral temporal e interino, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo tercero del Acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos de 4 de marzo de 1992.

2.—PROMOCION INTERNA

1.—Las partes firmantes coinciden en que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Función Pública, independiente -incluso- de los procesos selectivos de nuevo ingreso. De acuerdo con estos criterios, para 1995 se acuerdan las siguientes medidas concretas:

a) En la Oferta de Empleo Público para 1995 se incorporará una reserva suficiente de plazas para promoción interna en cada convocatoria en función del número de candidatos potenciales, así como del volumen de personal no permanente que ocupe las correspondientes vacantes. En todo caso, se estima necesario que se ofrezcan para el ingreso por promoción interna en los grupos D y C una reserva del 70% de las plazas.

b) Sin perjuicio de lo anterior, tras la entrada en vigor de este

Acuerdo podrán efectuarse convocatorias de promoción, separadas de las de ingreso y desarrolladas independientemente.

c) Asimismo se podrán efectuar procesos de promoción, desarrolladas en convocatorias independientes, para permitir la promoción a grupos superiores de aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando puestos adscritos a dos grupos.

d) En los procesos de promoción interna se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigida a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.

2.—Durante 1995 se estudiará la creación y regulación de las especialidades en las Relaciones de Puestos de Trabajo, y especialmente el acceso a las mismas desde los puestos de trabajo existentes, así como el ingreso por convocatoria pública y la permanencia en los mismos. Se considera necesaria la creación en dicho año de dos especialidades de administración general, gestión administrativa, dentro de los Cuerpos de los Grupos A y B.

### 3.—FUNCIONARIZACION

Durante 1995, una vez finalizadas la definición de los puestos de naturaleza administrativa desempeñados por personal laboral en las Relaciones de Puestos de Trabajo, así como acordada su clasificación en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, se realizarán las convocatorias independientes de la Oferta de Empleo Público para permitir la funcionarización del personal laboral que se encuentre en los citados puestos de naturaleza administrativa, de acuerdo con los siguientes criterios:

—Las pruebas selectivas consistirán en una prueba de carácter práctico, la superación de un curso de formación y una fase de valoración de méritos.

—Se eximirá de la realización de la citada prueba práctica al personal que tenga acreditada la superación de pruebas selectivas convocadas para el acceso a su condición de contratado laboral fijo.

—Las pruebas selectivas que se establezcan irán dirigidas a la acreditación de los conocimientos relacionados con las tareas desempeñadas.

—El personal que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se reconvierta de acuerdo con el proyecto de calificación de puestos.

—El personal que no superase dichas pruebas o decidiera permanecer en el régimen laboral se mantendrá en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando con el carácter de «a extinguir», sin perjuicio de su derecho a la promoción profesional o su trasla-

do a otros puestos o áreas funcionales, por los procedimientos de provisión de puestos previstos en el Convenio Colectivo.

—Se garantizará la participación sindical en las convocatorias y proceso de funcionarización en su totalidad, a través de la Mesa Unica de Relaciones de Puestos de Trabajo.

—El proceso de funcionarización no afectará a las expectativas de los funcionarios en materia de movilidad y promoción.

### CAPITULO CUARTO: FORMACION

1.—Durante 1995 iniciará su funcionamiento la Escuela de Administraciones Públicas de Extremadura, como órgano de la Junta de Extremadura encargado de la formación de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma, considerándose la misma como un instrumento fundamental para la mejora de los servicios públicos.

2.—Las Centrales Sindicales participarán en la forma que —tras el correspondiente proceso negociador— reglamentariamente se establezca en la planificación de los objetivos y programas de actuación de la Escuela de Administración Pública. Hasta tanto se crean los citados mecanismos, en la Mesa de Formación creada en el Acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos continuarán negociándose las directrices básicas de los planes anuales de formación.

3.—Durante 1995 se ofertará a otras Administraciones Públicas la realización de Convenios que permitan atender la formación de los empleados públicos de Extremadura de forma coordinada, sistemática y a través de un proceso constante, dinámico y actualizado.

4.—Se procurará que en el ámbito de la Junta de Extremadura durante 1995, participen en las actividades formativas el 20% de los empleados públicos, prestándose una especial atención a los empleados que accedan a la Administración Pública, a través de las correspondientes pruebas selectivas.

5.—Las Centrales Sindicales colaborarán en la ejecución del Plan de Formación de 1995 de la Junta de Extremadura, centrando sus esfuerzos en aquellos sectores que se determinen con objeto de conseguir una utilización racional de todos los recursos.

### CAPITULO QUINTO: MEJORA EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO

1.—Con objeto de conseguir una protección más eficaz de la integridad física y de la salud de los trabajadores, las partes se comprometen a estudiar en el marco de la Comisión de Salud Laboral la elección del medio de gestión más eficaz para la protección de las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, así como de los Servicios de Prevención.

2.—La Comisión de Salud Laboral estudiará la aplicación en el ám-

bito de la Administración Autonómica, de los principios generales del proyecto de Ley de Riesgos Laborales, así como su difusión y divulgación.

3.—La Comisión Paritaria de Prestaciones no Salariales realizará durante 1995 un seguimiento de los programas y actuaciones que se desarrollen en esta materia, proponiendo las directrices que se consideren oportunas a fin de cumplir las previsiones y compromisos contenidos en el Capítulo 2.º del Título III del Acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos de 4 de marzo de 1992.

4.—En el marco de la mejora de la productividad, Administración y Centrales Sindicales acuerdan:

—Estudiar los medios y las fórmulas para reducir el absentismo y mejorar el control de presencia.

—Potenciar la voluntariedad en la realización de la jornada prevista en el apartado 3.º del Capítulo I, Título III del Acuerdo para extenderlo a otros sectores de la Administración Autonómica.

#### CAPITULO SEXTO: TRASPASOS DE PERSONAL

1.—Se acuerda crear una Comisión Mixta con la participación de la Administración Autonómica y las Centrales Sindicales, encargadas de hacer un seguimiento de las transferencias de personal a la Junta de Extremadura, de tal forma que el traspaso cause las mínimas distorsiones tanto al personal como a la Administración Pública.

En la citada Comisión se establecerá los criterios generales de integración, sin perjuicio de la adopción de acuerdos que procedan en la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo y en la Mesa General de Negociación.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La Administración Autonómica negociará con las Centrales Sindicales, para su tramitación durante 1995, el Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley de Función Pública de Extremadura, comprensiva de las modificaciones que preceptivamente corresponda realizar con motivo de las reformas de la legislación básica estatal, así como aquellas otras específicas que estimen necesarias y las que se deriven de los acuerdos vigentes en materia de función pública.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 10 de enero de 1995, por la que se establecen las bases a la*

#### *convocatoria para cubrir becas de especialización de Licenciados en Veterinaria en técnicas de diagnóstico de laboratorio de Sanidad Animal.*

La Consejería de Agricultura y Comercio en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización de Titulados Superiores en Veterinaria en técnicas de diagnóstico de laboratorios de Sanidad Animal.

El objetivo de las becas será completar la formación de dichos Licenciados y favorecer la creación de personal especializado que pueda en el futuro desarrollar su labor en centros laborales. La presente convocatoria estará regida de acuerdo con las siguientes bases:

##### 1.ª—ESPECIALIDAD DE LAS BECAS:

La especialidad para las que se convocan las becas es la siguiente:

—Técnicas de diagnóstico en laboratorios de Sanidad Animal.

##### 2.ª—TUTORES:

El Jefe de Servicio de Sanidad Animal designará un Tutor entre el personal de dicho Servicio para cada uno de los becados.

##### 3.ª—LUGAR EN QUE SE DESARROLLARA LA ACTIVIDAD DE LOS BECARIOS:

Las dependencias donde se realizarán serán las siguientes:

—Laboratorio Regional de Sanidad Animal de Badajoz: 3 becarios.

—Laboratorio de Sanidad Animal de Cáceres: 4 becarios.

—Laboratorio de Sanidad Animal de Zafra: 3 becarios.

##### 4.ª—PERIODO DE DISFRUTE DE BECA:

El periodo de disfrute de las becas objeto de la convocatoria será de ocho meses desde el momento de su formalización.

##### 5.ª—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

A) Ser español.

B) Ser mayor de 18 años.

C) Tener el Título de Licenciado en Veterinaria.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

**6.ª—SOLICITUDES:**

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio con arreglo al Modelo indicado como Anexo I de esta convocatoria, y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, n.º 4, Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

**7.ª—DOCUMENTACION:**

A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

A) Certificación Académica completa de todos los estudios cursados con expresión de las calificaciones obtenidas y fecha de las mismas.

B) Curriculum Vitae en el que se aporte documentalmente y debidamente compulsados todos los méritos profesionales que se estimen.

**8.ª—COMITE DE SELECCION:**

El Comité de Selección estará formado por:

—Presidente: Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, o persona en quien delegue.

—Vocales: El Jefe de Servicio de Sanidad Animal.

El Director del Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal.

El Jefe del Departamento de Virología del Laboratorio Regional de Sanidad Animal.

El Jefe del Departamento de Parasitología del Laboratorio Regional de Sanidad Animal.

—Secretario: El Jefe de Sección de Patología de los Rumiantes de Badajoz.

**9.ª—SISTEMA DE SELECCION:**

Se valorarán los expedientes con los siguientes criterios:

—Se tendrán en cuenta los méritos Académicos.

—Se apreciarán los méritos científicos y técnicos.

—Se valorarán los trabajos y experiencias de los aspirantes.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar entrevista personal.

**10.ª—LISTA DE SELECCIONADOS:**

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano n.º 4, Mérida, el nombre de los aspirantes seleccionados con su puntuación y los requerirá para que acrediten en el plazo máximo de 10 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

A) Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o separado del Servicio de las Administraciones Públicas.

C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.

D) Copia compulsada del Título de Licenciado en Veterinaria.

**11.ª—ADJUDICACION:**

Las becas serán adjudicadas por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

**12.ª—DOTACION DE LAS BECAS:**

Las becas tendrán una dotación mensual de 125.000 Ptas.

Los aspirantes admitidos están obligados a contratar una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

**13.ª—CARACTER DE LAS BECAS:**

Las becas de la presente convocatoria no crearán relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Comercio. El disfrute de cualquier beca objeto de la Convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

**14.ª—REVISION DE LAS BECAS:**

El incumplimiento de las obligaciones y deberes de los becarios dará lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

**15.ª—APLICACION PRESUPUESTARIA:**

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, y en la aplicación presupuestaria 12.02.712B con código de inversión 95.4122.09.

Mérida, a 10 de enero de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**A N E X O I**

Ilmo. Sr.

Nombre y Apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

D.N.I. n.º:

Domicilio (calle, n.º, ciudad, provincia, código postal, teléfono):

Titulación Académica:

DECLARA: Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de 10 de enero de 1995, y solicita sea admitido en las pruebas de selección para la obtención de una Beca de especialización en Técnicas de diagnóstico laboratorial de Sanidad Animal.

En ..... a ..... de ..... de 1995

Fdo.: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GRAL. DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.

**III. Otras Resoluciones****CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO**

*RESOLUCION de 4 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre la Escuela de Organización Industrial y la Consejería de Educación y Juventud para la Formación de Desempleados y Addenda al mismo.*

Habiéndose suscrito con fecha 2 de diciembre de 1994 un Convenio de Colaboración entre la Escuela de Organización Industrial y la Consejería de Educación y Juventud para la Formación de Desempleados, así como una Addenda al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**R E S U E L V O :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio y su Addenda que figuran como Anexo.

Mérida, a 4 de enero de 1995.

El Secretario General Técnico,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ESCUELA DE ORGANIZACION INDUSTRIAL Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD PARA LA FORMACION DE DESEMPLEADOS**

En Mérida, a 2 de diciembre de 1994.

**R E U N I D O S**

De una parte, D. José Luis Bozal González, quien actúa en nombre y representación de la Escuela de Organización Industrial, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Industria y Energía.

De otra, D. Victorino Mayoral Cortés, Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de ésta.

**E X P O N E N**

Que es de interés de ambas Instituciones establecer un programa de acción para participar en el importante reto al que se enfrenta la sociedad española de modernización del país. Todo ello requiere la adecuación de la formación de desempleados a la realidad del entorno socioeconómico del nuevo Mercado Unico Europeo, siendo un punto clave de éxito la formación, aprendizaje y adaptación de los recursos humanos de Extremadura.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de participar en la puesta en marcha de unas iniciativas que se inscriban en el Programa Formativo del Plan de Em-

pleo de Extremadura, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### C L A U S U L A S

#### OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.—El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Escuela de Organización Industrial y la Consejería de Educación y Juventud para la formación de los desempleados de larga duración mayores de 25 años y jóvenes desempleados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de mejora de gestión empresarial.

#### AMBITO DE APLICACION

SEGUNDA.—El presente convenio será de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ACCIONES A DESARROLLAR

TERCERA.—Dentro del marco del presente convenio, el programa, previsto de cursos, el lugar de impartición, el presupuesto estimado y las características generales de cada uno, se acogerán en documentos anexos que serán suscritos entre ambas partes y formarán parte del presente Acuerdo de Colaboración.

#### COMISION DE COORDINACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

CUARTA.—Se constituirá una Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación que impulsará la realización y seguimiento del presente Convenio, compuesta por tres miembros de cada una de las partes.

La Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación estará integrada por tres representantes de la Escuela de Organización Industrial y tres representantes de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

#### FUNCIONES DE LA COMISION DE COORDINACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

QUINTA.—Las funciones de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación serán:

- a) Impulsar y coordinar la realización y seguimiento de los cursos.
- b) La Escuela de Organización Industrial y la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, participarán conjuntamente en la selección de los proyectos admitidos a los programas.
- c) Determinar las fechas definitivas de cada uno de los cursos.

d) Seguimiento de los cursos que se están desarrollando y valoración de los que han finalizado.

e) Analizar y admitir la cofinanciación pública o privada de otras entidades que se consideren de interés para la efectiva realización de los programas.

f) Proponer las modificaciones del convenio que se juzguen necesarias.

#### FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE COORDINACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

SEXTA.—El funcionamiento de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación se adecuará a los siguientes criterios:

—La periodicidad mínima de sus reuniones será de tres meses.

—La adopción de acuerdos se realizará por unanimidad de sus miembros integrantes.

—Los acuerdos adoptados en relación con el apartado e) de la cláusula quinta de este convenio se elevarán a las partes firmantes a efecto de su aprobación.

#### APORTACIONES DE LAS PARTES

SEPTIMA.—Las aportaciones de cada una de las partes quedarán estipuladas en los anexos que se firmen con el fin de desarrollar el presente Convenio, según se recoge en la Cláusula TERCERA del mismo.

#### DIFUSION DE LAS ACCIONES

OCTAVA.—En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio, publicidad, comunicación, información, folletos, etc., figurarán de forma expresa ambas instituciones firmantes, así como el Fondo Social Europeo en el caso de que exista aportación de dicha Institución.

#### VIGENCIA

NOVENA.—El presente convenio tendrá vigencia anual y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los ejercicios presupuestarios.

El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses.

En tal caso, y salvo otro acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la finalización de los cursos concretos que se encuentran ya iniciados, aunque tales cursos se realicen terminado el periodo de vigencia.

**JUSTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES**

DECIMA.—A la finalización de las actividades desarrolladas durante el ejercicio en el que se aprueben las actuaciones, será preceptiva la justificación de las mismas por parte de la Escuela de Organización Industrial ante la Consejería de Educación y Juventud, mediante una Memoria Final de ejecución.

**ABONO DE LOS PROGRAMAS****DECIMOPRIMERA.—**

1.—Una vez iniciadas las acciones acordadas, la Consejería de Educación y Juventud abonará el 50% de las aportaciones que se estipulen a la Escuela de Organización Industrial.

2.—El 50% restante se abonará una vez justificadas las actuaciones, según se indica en la Cláusula DECIMA del presente convenio.

**INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

DECIMOSEGUNDA.—En el caso en que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este convenio, la Escuela de Organización Industrial quedará obligada a devolver las cantidades anteriormente satisfechas.

**DISPOSICIONES FINALES****DECIMOTERCERA.**

1.—El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que la interpretación o resolución de discrepancias serán resueltas por vía administrativa.

2.—En el supuesto de extinción del convenio, la finalización de las actuaciones en curso será establecida por la Comisión creada en la Cláusula Cuarta.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, signando todas sus páginas, por duplicado y a un sólo efecto, en Mérida, a 4 de enero de 1995.

Fdo.: Victorino Mayoral Cortés      Fdo.: José Luis Bozal González.

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ESCUELA  
DE ORGANIZACION INDUSTRIAL Y LA CONSEJERIA  
DE EDUCACION Y JUVENTUD**

En Mérida, a 2 de diciembre de 1994.

**R E U N I D O S**

De una parte, D. Victorino Mayoral Cortés, Consejero de Educación

y Juventud de la Junta de Extremadura en nombre y representación de ésta.

De otra D. José Luis Bozal González quien actúa en nombre y representación de la Escuela de Organización Industrial, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Industria y Energía.

**E X P O N E N**

Que con fecha 2 de diciembre de 1994 se ha suscrito un convenio de colaboración entre la Escuela de Organización Industrial y la Consejería de Educación y Juventud para la mejora de la gestión empresarial mediante la formación de los desempleados de la Comunidad de Extremadura.

En consecuencia y, en cumplimiento de lo establecido en el convenio de colaboración antes citado, ambas partes en la representación que ostentan, suscriben la presente addenda, con arreglo a las siguientes,

**C L A U S U L A S****1.ª—RELACION DE PROGRAMAS A REALIZAR:****CURSOS DE FORMACION PARA EMPRENDEDORES**

Dirigido a:

Personas que partiendo de una idea, aspiren a poner en marcha un proyecto empresarial. Parados de larga duración, mayores de 25 años y jóvenes desempleados.

Objetivos:

Las materias que se imparten dentro de este programa pretenden proporcionar una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través de herramientas de gestión.

En el terreno práctico se persigue el desarrollo de los proyectos de empresa presentados por los participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

Metodología:

El curso conjuga la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: Discusión de proyectos, juegos de empresa, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa presentados, facilitarán la formación interdisciplinar de los participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES.

**2.ª-CALENDARIO:**

El calendario de los cursos objeto del presente Convenio se extenderá desde noviembre de 1994 hasta marzo de 1995.

La Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, según la cláusula 4.ª del Convenio, determinará las fechas definitivas de cada uno de los cursos.

**3.ª-DIPLOMAS:**

La Escuela de Organización Industrial, otorgará el correspondiente Diploma a los participantes que hayan superado los cursos.

**4.ª-CARACTERISTICAS DE LOS CURSOS Y FINANCIACION****CURSOS DE FORMACION PARA EMPRENDEDORES**

Localidades de Impartición: Cáceres, Plasencia, Mérida, Badajoz y Don Benito.

N.º DE HORAS: 500.

N.º MAXIMO DE PARTICIPANTES: 25 por cada curso.

IMPORTE DE CADA CURSO: 16.000.000 de ptas.

**FINANCIACION:**

Fondo Social Europeo: 12.500.000 ptas.

E.O.I.: 300.000 ptas.

Junta de Extremadura: 3.200.000 ptas.

**TOTAL DE FINANCIACION:**

F.S.E. 62.500.000 ptas.

E.O.I. 1.500.000 ptas..

Junta de Extremadura, 16.000.000 de ptas., de los cuales 8.000.000 de ptas. con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.640.00 y el resto con cargo al presupuesto 1995.

**5.ª-FORMA DE PAGO:**

La Consejería de Educación y Juventud abonará a la Escuela de Organización Industrial las cantidades arriba señaladas, de la siguiente forma:

50% al inicio de cada curso.

50% al finalizar cada uno de los cursos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la presente addenda, signando todas sus páginas, por duplicado y a un solo efecto, en Mérida a

Consejero de Educación y Juventud,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

Director Gral. de la Escuela de Organización Industrial,  
JOSE LUIS BOZAL GLEZ.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCION de 13 de diciembre de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 10/AT-005675-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de ELECTRICAS PITARCH, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Viena, 12, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

**AUTORIZAR** a ELECTRICAS PITARCH, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 380,000 / 220,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Portaje. Barrio «La Laguna», en el T.M. de Portaje.

**INSTALACIONES DE BAJA TENSION:**

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en Kms.: 0,324.

Voltaje: 380/220.

Potencia: 128 (KW)

Presupuesto en pesetas: 1.649.999.

Finalidad: Sustitución del actual C.T. núm. 1, para facilitar nuevas construcciones en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-005675-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de diciembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 13 de diciembre de 1994,  
del Servicio Territorial de Cáceres,  
autorizando el establecimiento de la  
instalación eléctrica Ref.:  
10/AT-005720-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de ELECTRICAS PITARCH, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Viena, 12, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICAS PITARCH, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo anterior al C.T. Santiago.  
Final: C.T. Santiago.  
Término municipal afectado: Casar de Cáceres.  
Tipos de línea: Subterránea.  
Tensión de servicio en Kv: 13,2  
Materiales: Nacionales.  
Conductores: Aluminio.  
Longitud total en Kms.: 0,113.  
Apoyo: Metálico.  
Número total de apoyos de la línea: 1.  
Crucetas: Rectas. Metálicas.  
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.  
Emplazamiento de la línea: Casar de Cáceres.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.  
N. de transformadores: 1.  
Relación de transformación: 13,200 / 400,000 / 230,000.  
Potencia total en transformadores en KVA: 400.  
Emplazamiento: Casar de Cáceres. C/. Santiago, s/n. en el T.M. de Casar de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 4.757.984.  
Finalidad: Mejora del servicio.  
Referencia del Expediente: 10/AT-005720-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de diciembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 13 de diciembre de 1994,  
del Servicio Territorial de Cáceres,  
autorizando el establecimiento de la  
instalación eléctrica Ref.:  
10/AT-005721-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de ELECTRICAS PITARCH, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Viena, 12, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICAS PITARCH, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: C.T. Mártires - 1.  
Final: C.T. Mártires - 2.  
Término municipal afectado: Casar de Cáceres.  
Tipos de línea: Subterránea.  
Tensión de servicio en Kv: 13,2  
Materiales: Nacionales.  
Conductores: Aluminio.  
Longitud total en Kms.: 0,683.  
Emplazamiento de la línea: Casar de Cáceres.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.  
N. de transformadores: 1.  
Relación de transformación: 13,200 / 400,000 / 230,000.  
Potencia total en transformadores en KVA: 400.  
Emplazamiento: Casar de Cáceres. Egido de los Mártires, s/n. en el T.M. de Casar de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 11.007.345.

Finalidad: Suministro a urbanización de viviendas y mejora del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-005721-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de diciembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

### *RESOLUCION de 13 de septiembre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente la modificación n.º 2 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 13 de septiembre de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, consistente en ampliación del suelo urbano al oeste y sureste del casco en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación n.º 2 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, consistente en la ampliación del casco urbano al oeste y sureste.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,  
MANUEL LORENZO GONZALEZ GONZALEZ

V.º B.º, El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

### A N E X O

Modificación n.º 2 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera.

Se introduce un art. 147 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

#### «ARTICULO 147 Bis.—ORDENANZA 12.ª. COMERCIAL

##### 1.—CONDICIONES GENERALES

###### 1.1.—Definición

a) Corresponde a locales de servicio al público destinados a la compraventa al por menor y por mayor o permuta de mercancías comprendidas en la agrupación de la Clasificación Nacional de Actividades que aparece en el artículo 118.1.ª de las presentes Normas.

b) También se considera uso comercial a la actividad mixta con industria calificada como no peligrosa o insalubre, en la que predomina la parte comercial.

###### 1.2.—Clasificación

Se fija en los grados siguientes:

Grado 1.º. Actividades comerciales.

Grado 2.º. Almacenes.

## 2.—CONDICIONES DE VOLUMEN

### 2.1.—Alineaciones y rasantes.

Son las definidas en las Normas y planeamiento correspondiente.

### 2.2.—Retranqueos

Se permitirán aquellos retranqueos que resulten beneficiosos o necesarios para el buen funcionamiento de la actividad, debiendo tratarse en estos casos, con el debido cuidado, tanto las medianeras vistas como los espacios libres resultantes.

### 2.3.—Edificabilidad

El volumen máximo de la edificación será de 7,5 metros cúbicos por metro cuadrado de parcela edificable.

### 2.4.—Superficie ocupada

No se limita la superficie ocupada por la edificación siempre que se garantice la iluminación de los lugares de trabajo o vivienda, la disposición de espacio suficiente para las operaciones de carga, descarga y aparcamiento dentro de la parcela y los retranqueos establecidos.

### 2.5.—Altura

La altura máxima será de 7,5 metros. Sólo se admite sobrepasarla con elementos aislados, indispensables para el funcionamiento de la actividad.

### 2.6.—Altura de pisos

La altura será de 2,50 metros como mínimo.

### 2.7.—Pacios de luces

En los locales de uso comercial son libres.

### 2.8.—Cerramientos

El cerramiento de los espacios libres sólo podrá hacerse con elementos de 1 metro de altura máxima, autorizándose rebasar esta altura con setos vegetales o con protecciones diáfanas estéticamente admisibles.

### 2.9.—Espacios libres de parcela

Deberán arbolarse y ajardinarse en su totalidad aquellos espacios no ocupados por la edificación y que tengan un destino específico de almacenamiento, accesos o aparcamiento.

## 3.—CONDICIONES ESTÉTICAS

Por encontrarse rodeadas estas zonas por otras de carácter residencial, con tipología de unifamiliar aislada, se procurará la conjunción tanto espacial como en cuanto a materiales y tratamientos exteriores, de estas dos tipologías. Dadas las características de esta

Ordenanza, podrá rechazarse cualquier proyecto que se estime no reúna las condiciones estéticas deseables, ya sea en su conjunto o en cualquiera de sus partes; como tales se consideran las muestras, anuncios y luminosos, que deberán incluirse en el proyecto del edificio.

En cualquier caso se evitará cualquier apariencia o similitud a un polígono industrial.

### 4.1.—Usos permitidos

4.1.1.—Vivienda. Se permitirá la construcción de viviendas exclusivamente para los propietarios de las actividades o para personal de la misma necesario para su funcionamiento, con superficie de ocupación no superior al 50% de la parcela edificable. Dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda.

4.1.2.—Oficinas. En todas sus categorías.

4.1.3.—Social. En categorías de 2.ª a 4.ª.

4.1.4.—Cultural. En todas sus categorías.

4.1.5.—Deportivo. En 4.ª y 5.ª categoría.

4.1.6.—Sanitario. En categorías de 1.ª a 6.ª. Dispondrá de plaza de aparcamiento por cada 150 metros cuadrados.

4.1.7.—Artesanía. En categoría de 1.ª a 4.ª.

4.1.8.—Industria. En categoría 1.ª y 2.ª.

4.1.9.—Garaje-aparcamiento. En categoría 1.ª a 5.ª.

4.1.10.—Servicios del automóvil. En categoría 1.ª.

4.2.—Usos prohibidos.

Los restantes.»

**RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudica definitivamente el Concurso del Proyecto y Ejecución de la instalación de los sistemas de electrónica de red de datos, control de la alimentación eléctrica de los sistemas informáticos del edificio Sede Presidencia y cuatro Consejerías y conexiones con la CI Almendralejo, 14 de Mérida.**

Celebrada la correspondiente Mesa de Contratación para la adjudicación.

cación de las obras de referencia y vista el acta del resultado de la misma, así como los informes jurídicos y técnicos de supervisión del proyecto y a propuesta del Servicio de Normativa y Control, el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades conferidas por orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. n.º 58, de 23 de julio) y teniendo en cuenta la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento General,

#### RESUELVE

Adjudicar definitivamente la redacción del proyecto y la ejecución de la instalación de los sistemas de electrónicas de red de datos, control de la alimentación eléctrica de los sistemas informáticos del Edificio, Sede de Presidencia y cuatro Consejerías y conexiones con la C/. Almendralejo, 14 de Mérida, a la Empresa Celca Ingenieros, S.A., en el precio total de 204.926.000 ptas. IVA incluido (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTAS VEINTISEIS MIL PESETAS).

El Director General de Urbanismo, Arquitectura  
y Vivienda,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

*RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de  
la Dirección General de Urbanismo,*

*Arquitectura y Vivienda, por la que se  
adjudica definitivamente la redacción del  
proyecto y ejecución de las obras de  
cerramiento y protección del entorno del  
edificio de las Consejerías de la Junta de  
Extremadura en Mérida. Expediente  
BA-94/011.*

Celebrado concurso para la adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de cerramiento y protección del entorno del edificio de las Consejerías de la Junta de Extremadura en Mérida, y vista el acta del resultado de dicho Concurso esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades conferidas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23 de julio de 1992) y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado,

#### RESUELVE

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa Ferroviaria, S.A., en el precio total de 62.320.260 ptas. (SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS VEINTE MIL DOSCIENTAS SESENTA PESETAS), IVA incluido.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura  
y Vivienda,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*CORRECCION DE ERRORES a la  
Resolución de 16 de diciembre de 1994,  
de la Dirección General de Urbanismo,  
Arquitectura y Vivienda, por la que se  
convoca concurso para la contratación de  
las obras de construcción de 25 viviendas  
en Alconchel.*

Apreciado error en la Resolución referenciada, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4.906 del DOE n.º 144, 2.ª columna, respecto a la clasificación del contratista que se exige.

Donde dice:

Grupo, C; Subgrupo, 2; Categoría, e.

Debe decir:

Grupo, C; Subgrupo, 2; Categoría, d.

Mérida, a 11 de enero de 1995.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.—EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 3 de noviembre de 1994, sobre Aprobación Definitiva del proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 21, del vigente Plan General de Ordenación Urbana.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 26 de octubre de 1994, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación núm. 21, del vigente Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por NICOLAS Y BIENERT, S.A., y redactado por el Arquitecto D. José Miguel Salinas Alvarez. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 3 de noviembre de 1994.-El Alcalde.-Gabriel Montesinos Gómez

## AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

### *ANUNCIO de 30 de diciembre de 1994, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle del Vial VL-10.*

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Estudio de Detalle, redactado de oficio por el mismo, referido al Vial VL-10, para señalamiento de alineaciones y rasantes en el área delimitada por el triángulo formado por la intersección de las carreteras de Mengabril y Medellín y Hotel «Vegas Altas», se somete a información pública, a efecto de alegaciones, por plazo de quince días, operándose en dicha área la suspensión automática de Licencias conforme determina el artículo 102 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, 30 de diciembre de 1994.-El Alcalde.-José Benito Sierra Velázquez

## AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA

### *EDICTO de 2 de diciembre de 1994, sobre proyecto de adopción de bandera municipal.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de diciembre de 1994 el proyecto de adopción de bandera y de conformidad con lo que determina el art. 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las Entidades Locales; se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Granja de Torrehermosa, a 2 de diciembre de 1994.-El Alcalde.-Juan Ramírez Díaz

### *ANUNCIO de 2 de diciembre de 1994, sobre convocatoria y bases para la provisión por oposición, mediante promoción interna, de una plaza de funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.*

Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de oposición, promoción interna, una plaza de funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con arreglo a las siguientes BASES:

#### PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición de una plaza de Administrativo de esta Corporación, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa dotada con el sueldo correspondiente al grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

#### SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de aquella en que falten menos de quince años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Contar, al menos con diez años de servicio en propiedad en la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

#### TERCERA.-INSTANCIAS:

Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si no lo hiciere se archiva su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de la oposición.

#### CUARTA.-ADMISION DE INSTANCIAS:

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Las listas de aspirantes tendrán carácter definitivo en caso de no existir excluidos ni se presenten reclamaciones. En caso contrario, se procederá a publicar en el B.O.P. la lista definitiva.

#### QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, un representante del Profesorado Oficial designado por el Director del Colegio Público Local y el portavoz del grupo político corporativo que designe el Ayuntamiento Pleno.

La designación de los miembros del Tribunal que se hará pública en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de la Corporación, incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificando a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

#### SEXTA.-DESARROLLO DE LA OPOSICION:

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», de acuerdo con lo establecido en la resolución de 24 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el extrato de la convocatoria en el B.O.E.

La fecha y lugar de celebración del ejercicio con que se inicie la oposición será anunciado como mínimo con quince días de antelación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de la Corporación. La fecha de celebración del resto de los ejercicios, cuando no se celebren todos en el mismo día, se hará pública únicamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### SEPTIMA.-EJERCICIOS DE LA OPOSICION:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria y del grupo de materias comunes.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar un cuestionario con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa que figura en el Anexo y grupo de materias específicas.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas y consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, y relacionado con las funciones habituales de la plaza convocada.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y el conocimiento y la adecuada aplicación de la normativa vigente.

#### OCTAVA.-CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS Y CALIFICACION DEFINITIVA:

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### NOVENA.-EXENCION DE MATERIAS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 23/1990, de 15 de enero, se exime a los aspirantes provenientes de la Subescala de Auxiliar de Admón.

General, de la realización del primer ejercicio por referirse el mismo a materias cuyo conocimiento quedó acreditado en las pruebas de acceso a la Subescala mencionada.

#### DECIMA.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, certificación que acredite su condición de funcionario perteneciente a la Subescala Auxiliar de Administración General al servicio de esta Corporación y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentara dicha documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

#### DECIMA.-INCIDENCIAS:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

#### DUODECIMA.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Granja de Torrehermosa, a 2 de diciembre de 1994.-El Alcalde.-  
Juan Ramírez Díaz

### A N E X O P R O G R A M A

#### MATERIAS COMUNES

##### a) Constitución Española

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978. Significado, caracteres y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión, El defensor del Pueblo.

b) Organización del Estado

TEMA 3.—La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo.

TEMA 4.—Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

TEMA 5.—El Poder Judicial. El Principio de Unidad Jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. Organización Judicial Española.

TEMA 6.—La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 7.—La Organización de la Administración Pública en el Ordenamiento Español. La Administración del Estado. La Organización Ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás Organos Administrativos. La Administración Periférica del Estado.

c) Estatuto de Autonomía

TEMA 8.—El Estado de las Autonomías. Antecedentes. Modelo seguido por la Constitución Española. Caracteres de derecho a la Autonomía. Competencias. Estatuto de Autonomía. Procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo.

d) Derecho administrativo general

TEMA 9.—El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con forma de Ley. El Reglamento. Concepto y clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

e) Régimen Local

TEMA 10.—La Administración Local. Entidades que comprende. Regulación actual. Organos del Municipio y sus competencias. Organos de la provincia y sus competencias.

f) Hacienda Pública

TEMA 11.—Haciendas Locales: Su concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas de Exacciones.

MATERIAS ESPECIFICAS

1) REGIMEN LOCAL ESPECIAL

TEMA 1.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. El Régimen Local. Regulación Jurídica.

TEMA 2.—La Administración Local: Entidades que comprende. Régimen de los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

TEMA 3.—El Municipio. Organización y competencias del Municipio de Régimen Común. Obligaciones mínimas. Regímenes Municipales Especiales.

TEMA 4.—Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales: carácter del cargo, Estatuto y sistema de elección.

TEMA 5.—Organos de Gobierno Municipales. El Ayuntamiento Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Organos de participación ciudadana: Las Juntas Municipales de Distrito. Las Comisiones Informativas.

TEMA 6.—La provincia en el Régimen Local. Organización y competencias provinciales. Regímenes provinciales especiales.

TEMA 7.—Organos de Gobierno provinciales. El Presidente de la Diputación. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno

TEMA 8.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.

TEMA 9.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las Entidades Locales. Los montes en mano común.

TEMA 10.—Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Medios de intervención. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 11.—La función pública local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios. Situaciones administrativas: supuestos y efectos.

TEMA 12.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen económico. Derecho de sindicación. Derechos pasivos. Régimen disciplinario.

TEMA 13.—El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión.

2) HACIENDA PUBLICA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

TEMA 14.—El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto. Estructura. Formación y aprobación.

TEMA 15.—Imposición Local. Contribuciones especiales. Tasas y precios públicos.

TEMA 16.—Gestión económica local. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Organos competentes.

#### FUNCIONES DEL PUESTO

TEMA 1.—Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 2.—El procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

TEMA 3.—La Contabilidad pública: Principios básicos. La Contabilidad pública y la Contabilidad nacional. El Plan General de Contabilidad Pública.

TEMA 4.—La Contabilidad administrativa en los entes locales: Ambito de aplicación, competencias y fines.

TEMA 5.—Documentos contables. Documentación de contabilidad del Presupuesto de Gastos.

TEMA 6.—Documentos de contabilidad del Presupuesto de Ingresos.

TEMA 7.—Documentos de contabilidad de otras operaciones no presupuestarias de Tesorería.

TEMA 8.—Libros de Contabilidad: Normas Generales. Libros de Contabilidad Principal.

TEMA 9.—La revisión de los actos administrativos locales. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. Recursos jurisdiccionales.

TEMA 10.—Los Contratos Administrativos en la esfera local.

TEMA 11.—El servicio público local. Los modos de gestión. Especial consideración de la concesión.

TEMA 12.—Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y de la edificación. Significado de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana. Los Planes de Urbanismo.

TEMA 13.—La intervención del suelo y de la edificación. La licencia urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas.

#### INFORMATICA

TEMA 14.—Concepto de la Informática. La información y el ordenador electrónico. Antecedentes. Generaciones. Hardware. Sistema central. Unidad de control. Unidad aritmética y lógica. Memoria central. Memoria virtual.

TEMA 15.—La periferia de un ordenador. Unidades de entrada. Unidades de salida. Unidades de entrada/salida. Controladores de entrada y salida.

TEMA 16.—El Software o logical. Programas. Paquetes de programas. Lenguaje de programación. Sistema operativo.

Granja de Torrehermosa, a 2 de diciembre de 1994.—El alcalde.—Juan Ramirez Díaz.

#### AYUNTAMIENTO DE MERIDA

*ANUNCIO de 5 de enero de 1995, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle en la parcela D-2 del Plan Parcial «Los Bodegones».*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 19.12.94, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la parcela D-2 del Plan Parcial «Los Bodegones».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 117 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El expediente podrá ser consultado en la Oficina Técnica Municipal por plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

Mérida, 5 de enero de 1995.—El Alcalde.—Antonio Vélez Sánchez

#### AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 1994, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio.*

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1994, prestó, por unanimidad, aprobación inicial 2.ª a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio. Queda abierto por período de UN MES, el trámite de información pública, durante el cual podrá ser examinado el expediente y formuladas ante el Ayuntamiento cuantas alegaciones se consideren oportunas.

El Alcalde.—Antonio Zapata Llerena.

## AYUNTAMIENTO DE CORIA

### *ANUNCIO de 2 de diciembre de 1994, por el que se hacen públicas las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.*

En uso de las atribuciones que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de octubre de 1994, he dispuesto convocar oposición libre para la provisión en propiedad de UNA plaza de AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

##### PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por oposición libre, de una plaza de AUXILIAR perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, siendo la edad de jubilación a los 65 años y estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades, del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

##### SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte de esta oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 54.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

##### TERCERA.—Instancias y admisión

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que

reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la base de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como lugares en que figure expuesta.

A la instancia se acompañará el resguardo de haber satisfecho en el Ayuntamiento la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen, que sólo serán devueltas en el caso de no ser admitido por falta de los requisitos exigidos.

##### CUARTA.—El Tribunal calificador

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 4.ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, un representante del Profesorado Oficial, un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde y un representante de una de las Centrales Sindicales más representativas del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También pueden estar presentes, como observadores, un representante de cada Central Sindical más representativa que no forme Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992. Igualmente los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 29 de la citada Ley.

**QUINTA.—Actuación de los aspirantes**

La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra R, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**SEXTA.—Ejercicios de la oposición**

Serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio:

**Primer ejercicio.**—Consistirá en tratamiento de textos de tipo WORD PERFECT.

**Segundo ejercicio.**—Consistirá en contestar por escrito a un test de cincuenta preguntas sobre el temario del programa en el tiempo que determine el Tribunal.

**Tercer ejercicio.**—Consistirá en resolver y presentar por escrito y a máquina no eléctrica, dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relativos a tareas cuya realización corresponde al puesto a desempeñar. Se calificará el empleo del vocabulario, la corrección y presentación.

**SEPTIMA.—Calificación**

Los ejercicios comprendidos en la base anterior serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores

que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por los miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones de cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de los miembros asistentes.

La puntuación final y orden de calificación vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

**OCTAVA.—Relación de aprobados**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidad.

**NOVENA.—Presentación de documentos**

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la publicación de aprobados por el Tribunal calificador, todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición, que a continuación se relacionan:

—Certificación, en extracto, de la inscripción de nacimiento.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.

—Declaración jurada de no haber sido sometido a expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Original, testimonio notarial, o copia autenticada de la titulación exigida en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no se presenta la documentación y/o no se reúnen los requisitos, el opositor no podrá ser nombrado, y serán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la instancia.

Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos están exen-

tos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación expedida por la Administración Pública de que dependen, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde del Ayuntamiento acordará el nombramiento del aspirante propuesto.

#### DECIMA.—Toma de posesión

El aspirante nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, prestando el juramento o promesa reglamentario. Si no tomase posesión sin causa justificada decaerá en su derecho.

#### DECIMOPRIMERA.—Incidencias

Contra estas bases y convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

### PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

#### I.—MATERIAS COMUNES

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978: Significado y Estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. Tribunal Constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.—La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y Administración del Estado. El Poder Judicial.

TEMA 3.—La Organización territorial del Estado. Estatutos de Autonomía.

TEMA 4.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 5.—El Derecho Administrativo; Concepto, fuentes, principios. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Procedimiento administrativo: Principios Generales, fases.

TEMA 6.—Régimen Local Español: Principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. La Provincia en el régimen local: organización, competencias.

TEMA 7.—El Municipio. Término Municipal. Población. Alcalde: Elección, deberes, atribuciones. Pleno del Ayuntamiento: Elección, atribuciones. Comisiones: De Gobierno e informativas.

TEMA 8.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos. Otras Entidades Locales: Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

TEMA 9.—Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Tributos propios: Tasas, contribuciones especiales, impuestos y recargos. Precios públicos.

TEMA 10.—Los presupuestos locales. Régimen jurídico del gasto público local. Ordenanzas fiscales.

#### II.—MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.—Los bienes de las Entidades Locales: Clasificación. Conservación y tutela. Administración. Prerrogativas. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

TEMA 2.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Licencias.

TEMA 3.—La función pública local y su organización. Selección de funcionarios. Seguridad Social. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 4.—Retribuciones de los funcionarios locales. Básicas. Complemento de destino. Complementarias: Complemento específico y de productividad, gratificaciones. Deberes y Derechos de los funcionarios locales.

TEMA 5.—Procedimiento administrativo local. Registros de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

**TEMA 6.**—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Formas de contratación: Subasta, concurso-subasta, concurso, concierto directo.

**TEMA 7.**—Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

**TEMA 8.**—Análisis documental: Documentos oficiales. Formación de expediente. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información. Apli-

cación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivos.

**TEMA 9.**—El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

**TEMA 10.**—Bases de datos. Sistemas de tratamiento de textos.

Coria, 2 de noviembre de 1994.—El alcalde.—Antonio Robleda Lise-ro.



**Diario Oficial de  
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

